



INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN

DE CONTRATISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS (SSFV), DESTINADOS A COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS RESGUARDOS DE RIOBLANCO, PIOYÁ, EL OSO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PATUGÓ, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DE KOKONUKO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

ANEXO 09

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Fecha

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Declaramos bajo la gravedad de juramento, que no nos encontramos incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la Constitución y las Leyes.
- ii. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- iii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iv. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- v. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- vi. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

Elaboró: Adalberto Sanchez Cruz -Líder Componente Espacios de Vida CRIC - 2026

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2026

Revisó y aprobó: Simón Caldon Manquillo - Consejero Mayor - Responsable PEA-CRIC

Revisó y aprobó: Edgar Fernández Paja - Consejero Mayor - Responsable PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

- viii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- ix. Enviar por escrito a la CRIC todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- x. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la CRIC y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- xi. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xii. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xiii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la CRIC. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiv. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xv. Solicitar o remitir a la CRIC, o a sus dinamizadores y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xvi. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la CRIC ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvii. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xviii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

Elaboró: Adalberto Sanchez Cruz -Líder Componente Espacios de Vida CRIC - 2026

Elaboró: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2026

Revisó y aprobó: Simón Caldon Manquillo - Consejero Mayor - Responsable PEA-CRIC

Revisó y aprobó: Edgar Fernández Paja - Consejero Mayor - Responsable PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

- xix. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xx. La CRIC siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xxi. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a dinamizadores de la CRIC o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

Firma del proponente o representante Legal:

Nombre o razón social del proponente:

Cédula de ciudadanía:

Dirección:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Ciudad:

